

REPÚBLICA DE PANAMÁ



JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 de 26 de enero de 1959)

RESOLUCIÓN #0844
(8 de Septiembre de 2015)

"Por medio de la cual se declara que en los registros de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura se ha inscrito la empresa **ENEROBELI, S.A.** por un periodo de dos años, contando a partir de la fecha de la presente Resolución".

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSIDERANDO:

Que en memorial presentado por **ROBERTO ENRIQUE VEJARANO MOJICA** de nacionalidad **PANAMEÑA** con cédula de identidad personal No. **8-221-253**, Representante Legal de la empresa denominada **ENEROBELI, S.A.** inscrita en el Registro Público con Folio **322199**, con domicilio en **CALLE URRACA, CHALET 18, URB. COOPEVE**, corregimiento de **BARRIO BALBOA**, distrito de **CHORRERA**, provincia de **PANAMA**, debidamente inscrita en el Registro Público, solicitó a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, se le extienda el Certificado de Registro de Empresa para ejercer en el territorio de la República de Panamá las obras y/o actividades a continuación detalladas, además, que toda la información es verdadera y dando fe de ello.

Que según la documentación presentada por dicha empresa, ésta cumple con los requisitos exigidos por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura para la expedición del Certificado de Registro de Empresa y que la documentación cumple con las disposiciones que regulan el ejercicio de las profesiones de ingeniería y/o arquitectura del país para realizar las actividades solicitadas.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que la empresa **ENEROBELI, S.A.**, quede inscrita en los Registros de la Junta Técnica para ejercer en el territorio de la República de Panamá, por un periodo de dos años como lo dispone la Resolución 824 de 2009, a partir de la fecha de la presente Resolución; extenderle el Certificado de Registro de Empresas y autorizarla para ejecutar las obras y/o actividades de:

- INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA.
- INGENIERÍA CIVIL.
- ARQUITECTURA.

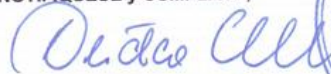
SEGUNDO: Registrar igualmente que actuarán como Profesionales Idóneos Responsables de la Empresa los siguiente:

- **ALEX CASTILLO, CON CÉDULA No. 8-317-736, INGENIERO ELECTROMECAÁNICO, IDONEIDAD No. 99-024-054.**
- **ROBERTO ENRIQUE VEJARANO MOJICA, CON CÉDULA No. 8-221-253, INGENIERO CIVIL, IDONEIDAD No. 93-006-049.**
- **NORIS ABIGAIL GRANADOS TORRES, CON CÉDULA No. 6-42-154, ARQUITECTO, IDONEIDAD No. 2000-001-025.**

TERCERO: Que dicha empresa se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley 15 del 26 de enero de 1959 reformada por la Ley 53 de 1963; Decreto 257 de 3 Septiembre de 1965 y demás órdenes y reglamentos que en el ejercicio legal dice la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y a comunicar a esta Junta cualquier cambio o alteración que exista en la información que aparece en su memorial solicitud;

CUARTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los 5 días hábiles a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ING. DJURDJICA KUNTICH S.
Presidenta




ING. OMAR GONZÁLEZ B.
Secretario

Dado en la ciudad de Panamá el día 8 de Septiembre de 2015.
Notifíquese de la siguiente resolución.